

Comunidad de Madrid  
Consejero de Sanidad

D. Pedro Cuadrado Callejo  
Presidente  
Asociación Madrileña de Salud Mental  
C/ Magallanes, 1 Sótano 2 local 4  
28015 Madrid

Madrid, 04 de marzo de 2011

Estimado Presidente:

En contestación a su escrito en el que manifiesta su disconformidad con la convocatoria y la actuación del Tribunal de selección encargado de juzgar las pruebas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de facultativo especialista de Área de Psiquiatría, me gustaría transmitirle las siguientes consideraciones para aclarar cada una de las cuestiones planteadas en su escrito.

En primer lugar, conviene recordar que la citada convocatoria tiene como objeto la selección de profesionales, en base a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, con el fin de que los profesionales que se presenten puedan participar, una vez obtenida la condición de personal estatutario fijo, en los procesos de movilidad que se convoquen en el futuro, junto al resto de profesionales que ya ostentan esa categoría, en todo el Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, en relación con el número de plazas, que según su escrito "*queda al arbitrio del Tribunal*", he de aclarar que una vez resuelta la fase de concurso, los órganos directivos de esta Consejería, determinarán qué plazas se ofrecen para la provisión por los aspirantes que tengan mejores puntuaciones, en el conjunto del proceso selectivo, en función de las necesidades asistenciales y según se establece en las Bases de la convocatoria. De ninguna forma, el Tribunal Calificador decidirá sobre este asunto.

En cuanto a la selección de miembros que conforman el Tribunal Calificador, conviene recordar que todos y cada uno de sus miembros son profesionales que, además de reunir las condiciones reglamentarias para desempeñar las funciones propias de un Tribunal de selección, disponen de los

Comunidad de Madrid  
Consejero de Sanidad

conocimientos técnicos necesarios para juzgar la capacidad de los aspirantes, pues todos ellos, son profesionales de reconocido prestigio que cuentan con brillantes carreras profesionales, en distintas áreas de la profesión.

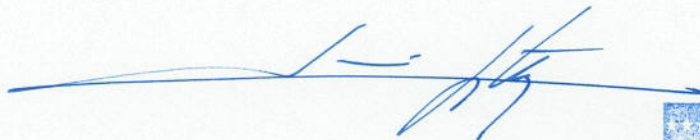
Con respecto a los casos clínicos seleccionados por el Tribunal, he de decir que la única previsión respecto al contenido de los mismos, es que deben versar sobre el contenido propio de la especialidad. No podemos olvidar que el Tribunal es un órgano independiente, y que actúa con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones respecto del órgano que le nombró o de la propia Consejería de Sanidad.

En relación con el criterio de valoración utilizado por el Tribunal, esta Consejería no duda de que actuara con rigor e imparcialidad, ateniéndose, en todo momento, a las normas establecidas en las bases de la convocatoria. Además, no se puede olvidar que la pertenencia a los órganos de selección en representación o por cuenta de nadie, está completamente prohibida, en virtud de lo establecido en el Estatuto Básico del empleo Público.

Lamento que la percepción que ha tenido del proceso de convocatoria y de la actuación del Tribunal no haya sido positiva en un principio. No obstante, espero que con las anteriores manifestaciones quede aclarado que todas las acciones se realizan en el cumplimiento de la normativa aplicable a los procesos de selección, y le agradezco el interés mostrado para que efectivamente se cumpla, pues todo ello redundará en la mejora de la calidad de nuestro sistema público de salud.

Un cordial saludo,

*Un cordial saludo,*



  
Comunidad de Madrid  
CONSEJERIA DE SANIDAD  
CONSEJERO  
SECRETARIA

Salida Nº 34  
Fecha 07-03-11

Javier Fernández-Lasquetty